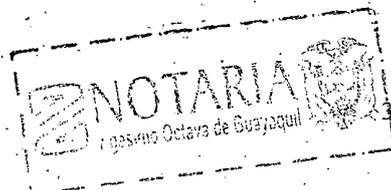


1 constituir una sociedad anónima, las siguientes
2 personas: GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ,
3 casado, empresario, de nacionalidad colombiana, mayor
4 de edad, domiciliado en el cantón Guayaquil; y,
5 CRISTIAN GABRIEL BURGOS ESPITIA, casado,
6 empresario, de nacionalidad colombiana, mayor de edad,
7 domiciliado en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**
8 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La
9 compañía que se constituye por el presente contrato se
10 denominará LABORATORIO NEOPHARMA DEL
11 ECUADOR - LABNEOPHARMA S.A., su nacionalidad es
12 ecuatoriana y su domicilio es el cantón Durán, provincia
13 del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales,
14 agencias en cualquier lugar de la República o del
15 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía
16 por su objeto social se dedicará a la fabricación,
17 industrialización, comercialización, exportación,
18 importación, distribución, almacenamiento, de materias
19 primas, medicinas, vitaminas, suplementos nutricionales,
20 productos naturales, productos homeopáticos y
21 productos que tengan relación con la salud en general; de
22 reactivos hospitalarios y de laboratorio, material médico
23 descartable, equipos de protección individual; de
24 productos químicos, agroquímicos, de higiene y limpieza,
25 ecológicos, fitosanitarios, orgánicos, cosméticos, de
26 belleza, perfumes, de cuidado y aseo personal y capilar;
27 de equipos hospitalarios, instrumental y dispositivos
28 médicos, quirúrgico, de traumatología, ortopédicos,



1 odontológicos, de rayos X.- Al ejercicio de
2 representaciones, comisiones, mandatos, agente,
3 franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones,
4 concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
5 compra de bases, calificarse como proveedora y/o
6 vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales
7 o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse
8 por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a
9 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la
10 Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
11 social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran
12 realizarse con fines de inversión, de investigación o de
13 experimentación, o como contribuciones razonables de
14 orden cívico o de carácter social.- La compañía no se
15 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
16 intermediación financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo
17 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
18 contados a partir de la inscripción de la presente
19 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta
20 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
21 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
22 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
23 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
24 Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
26 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
28 dividido en ochocientas acciones ordinarias y



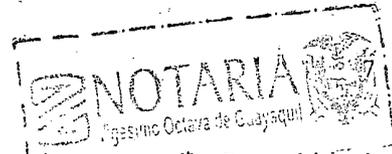
1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 2 América cada una, el mismo que podrá ser aumentado
 3 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
 4 llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA:**
 5 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas
 6 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el
 7 capital de la compañía de la siguiente manera: a)
 8 GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ, ha suscrito
 9 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
 10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 11 América cada una, lo que será pagado en numerario en
 12 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública
 13 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
 14 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
 15 Compañías; y, b) CRISTIAN GABRIEL BURGOS
 16 ESPITIA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
 17 de un dólar de los Estados Unidos de América, lo que
 18 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
 19 inscriba la escritura pública de constitución en el
 20 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
 21 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los
 22 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
 23 capital de la compañía se encuentra íntegramente
 24 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura,
 25 pública de constitución de la compañía, y depositarán el
 26 capital pagado de la compañía en una institución
 27 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
 28 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la



1 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
2 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
3 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
4 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
5 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
6 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de
7 la Junta General, la misma que constituye su órgano
8 supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare
9 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen
10 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
11 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas
12 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de
13 la Junta General de Accionistas en los términos de los
14 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
15 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
16 la compañía estará a cargo del Gerente General y del
17 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
18 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
19 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
22 la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará
23 de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
24 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
25 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
26 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la compañía.- Las Juntas Generales



1 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
2 para tratar los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
4 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
5 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías, en este caso, todos los accionistas
8 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
9 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
10 Quórum de instalación para constituirse en Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
13 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
14 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
15 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
16 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo
17 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
18 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
19 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
21 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la compañía será ejercida por el Gerente General, será
23 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones
24 que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son
25 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
26 al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco
27 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no



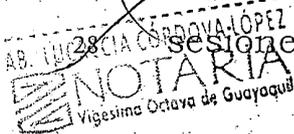
1 accionistas de la compañía; **b)** Designar ~~al~~ Comisario
2 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
3 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
4 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
5 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
6 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
7 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
9 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
10 aumento o disminución del capital suscrito de la
11 compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el

12 presente estatuto.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son

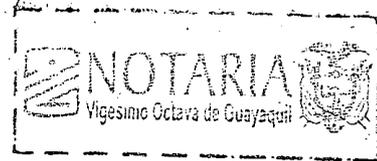
13 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
16 amplio, general y suficiente los establecimientos,
17 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
18 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
19 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
20 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
21 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios
23 de las acciones de las demás actas de Junta General; y, **f)**

24 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
25 estatuto.- ARTÍCULO OCTAVO.- Son atribuciones del

26 Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente
27 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las
sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente



1 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las
2 acciones y actas de Junta General; d) Subrogar al
3 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
4 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas
6 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
7 **NOVENO.**- Los accionistas fundadores han decidido
8 nombrar como Gerente General al señor Guillermo León
9 Reyes Velásquez y como Presidente al señor Cristian
10 Gabriel Burgos Espitia.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS**
11 **Y VOTOS.**- Las acciones son ordinarias y nominativas y
12 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
13 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General
14 y del Presidente de la compañía. Cada título puede
15 representar una o varias acciones y deberá llevar la
16 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible;
17 y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
18 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
19 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD**
21 **DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y
22 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
23 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
24 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
25 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de
27 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título
28 de acciones se observarán las disposiciones legales para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2015 10:31 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687801 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO NEOPHARMA DEL ECUADOR - LABNEOPHARMA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/04/2015 10:31 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECA CORDOVA LOPEZ


02/03/2015 9.29 AM

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

26 OCT. 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SALA DE QUITO

1.2.12

MODIFICACIONES

14 DIC. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / PASSPORT

REPUBLICA N° / PASSPORT No.

CC 2570467

REYES VELASQUEZ

GUILLERMO LEON

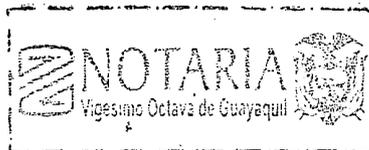
15 DIC 1957 SEVILLA VALLE

SANTA MARTA 14 OCT 2009

14 OCT 2013

SALVAT ALINES CELEDON
OFICINA DE PASAPORTES

REBECA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



32

REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE ORDINARIO
COLOMBIA

PASAPORTE ORDINARIO
COLOMBIA

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Rh: _____

Indice derecho
Index Finger



Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport will render it invalid.

Presencia del Jefe de Oficina

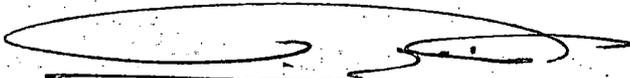
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vicesimo Octava de Guayaquil

1 conferir nuevo título en reemplazo ~~del~~ extraviado,
2 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
3 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
4 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.**- La compañía se disolverá por las
6 causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso
7 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
8 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **CUARTO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo
10 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la
11 reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos
12 noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
13 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan
14 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
15 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
16 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
17 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
18 validez de esta escritura pública.- **Firma Ilegible.**
19 **Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Foro de**
20 **Abogados número cero nueve - mil novecientos**
21 **ochenta y siete - once.**- Hasta aquí la minuta.- Es
22 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
23 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva
24 a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
25 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria,
26 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
27 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad

1 de acto, conmigo la Notaria. DOY FE.-----

2 -----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ

ACCIONISTA

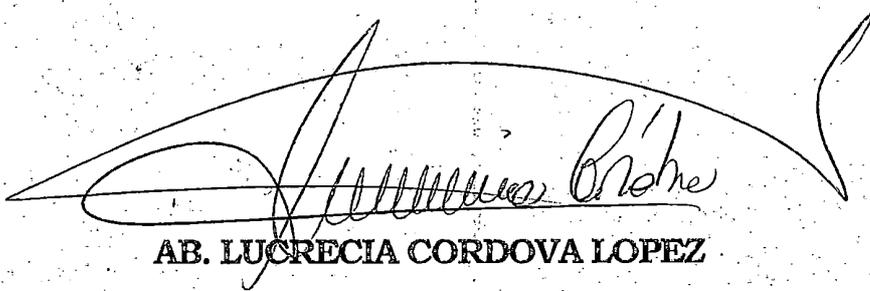
PASAPORTE No. CC 2570467



CRISTIAN GABRIEL BURGOS ESPITIA

ACCIONISTA

PASAPORTE No. AO860352



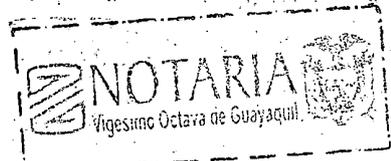
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000001543



20150901028P00438

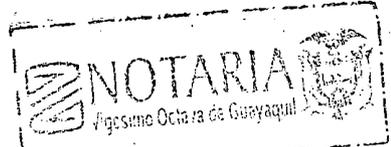
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901028P00438					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES VELASQUEZ GUILLERMO LEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	2570467	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BURGOS ESPITIA CRISTIAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTÉ	AO860352	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000001544



20150901028000113

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000113

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES VELASQUEZ GUILLERMO LEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	2570467

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LABORATORIO NEOPHARMA DEL ECUADOR - LABNEOPHARMA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el tres de marzo de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO No: 162
FECHA: - 5 MAR 2015
LA NOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015

162

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Once de Marzo del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIO NEOPHARMA DEL ECUADOR - LABNEOPHARMA S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 1417 a 1444 con el número de inscripción 109. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LABORATORIO NEOPHARMA DEL ECUADOR - LABNEOPHARMA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURAN	DURAN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA DURAN-TAMBO			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		4,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PARQUE INDUSTRIAL SAI BABA	BODEGA No. 34	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gerencia@flm.com.co	gestioncomercial@etanolesdeoccidente.com	
CELULAR:	FAX:		
967994993			

REFERENCIA UBICACIÓN:	FRENTE A PLASTIGAMA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO LEON REYES VELASQUEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	CC 2570467		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

70493

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/MAR/2015 14:15:01 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9914 - 0

LABORATORIO NEOPHARMA DEL ECUADOR
LABNEOPHARMA S.A. CARLOS

Expediente: 701493

RUC: []

Razón social:

[]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 56
Digitando No. de trámite, año y verificador =